



APRUEBA COMODATO A CLUB DE ADULTO MAYOR VIDA Y ESPERANZA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTÁ N° 932 /

LA SERENA, **14 JUL. 2017**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Ord. N°0814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; el Decreto TRA 272/37/2015 del 5 de Octubre de 2015 que designa al suscrito Director del SERVIU Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

- a) El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble denominado Reserva SERVIU, ubicado en calle General Bonilla entre las calles Santiago y Aconcagua de la Población Oscar Bonilla del Sector de Tierras Blancas de la comuna de Coquimbo, el que se encuentra emplazado en Plano denominado "Población Oscar Bonilla", el que se encuentra archivado bajo el N° 337 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo correspondiente al año 1994. El dominio a favor del SERVIU Región de Coquimbo se encuentra inscrito a fojas 3323 N° 2235 en el Registro de Propiedad del C.B. R. de Coquimbo correspondiente al año 1991.
- b) Que mediante solicitud de fecha 1 de Junio de 2017, la Sra. Alicia Barraza Alquinta, Representante Legal del Club de Adulto Mayor Vida y Esperanza, formaliza requerimiento de Comodato del terreno antes individualizado;

RESUELVO:

1° **APRUEBESE** el Contrato de comodato celebrado entre este Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y el Club de Adulto Mayor Vida y Esperanza, de fecha 4 de Julio de 2017, del inmueble señalado en el visto a) de la Comuna de Coquimbo, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

A

CLUB DE ADULTO MAYOR VIDA Y ESPERANZA

En La Serena, a 4 de Julio de 2017, comparecen don ANGELO MONTAÑO ESPEJO, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, Director SERVIU Regional y en tal calidad en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, entidad autónoma del Estado, rol único tributario N° 61.816.000-9, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante también denominado el comodante o el SERVIU y por otra parte, como comodatario, el/la CLUB DE ADULTO MAYOR VIDA Y ESPERANZA, representada por don/ña ALICIA BARRAZA ALQUINTA, chilena, casada, dueña de casa, cédula de identidad N° 07.343.433-5, ambos domiciliados en calle Valparaíso N°931, de Tierras Blancas de la Comuna de Coquimbo, quienes han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble denominado Reserva SERVIU, ubicado en calle General Bonilla entre las calles Santiago y Aconcagua de la Población Oscar Bonilla del Sector de Tierras Blancas de la comuna de Coquimbo, el que se encuentra emplazado en Plano denominado "Población Oscar Bonilla", el que se encuentra archivado bajo el N° 337 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo correspondiente al año 1994. El dominio a favor del SERVIU Región de Coquimbo se encuentra inscrito a fojas 3323 N° 2235 en el Registro de Propiedad del C.B. R. de Coquimbo correspondiente al año 1991.

La superficie que por este acto se entrega es de 189,50 m² aprox., siendo sus destindes particulares los siguientes:

NORTE	:	en 18,95 metros con área de equipamiento sede social;
SUR	:	en 18,95 metros con propietario de sitio 1;
ESTE	:	en 10,00 metros con otros propietarios;
OESTE	:	con calle General Oscar Bonilla.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, en la representación que inviste, entrega en comodato el/la Lote/propiedad individualizado/a en la cláusula anterior al **CLUB DE ADULTO MAYOR VIDA Y ESPERANZA**, para quien los recibe a su entera conformidad su representante don/ña **ALICIA BARRAZA ALQUINTA**, para el desarrollo del Proyecto de Sede Social para el Club de Adulto Mayor señalado precedentemente, asumiendo la obligación de mantenerlo/a en buen estado de conservación y efectuar los gastos de mantención y reparación que sean necesarios. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el uso del Inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, si el inmueble es destinado a un fin distinto a lo señalado en la cláusula segunda, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.

CUARTO: Se prohíbe al comodatario dar en préstamo de uso, traspasarlo o arrendar el inmueble objeto del presente contrato, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional, de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El Comodatario deberá dar las facilidades para compartir el inmueble con otras organizaciones del sector, en la medida que sea procedente.

SEXTO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

SEPTIMO: Se deja establecido que las obras de construcción deben realizarse dentro del plazo de vigencia del presente contrato, además estas deberán cumplir con todas las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la O.G.U.C. y de los respectivos instrumentos de Planificación Territorial. De no dar cumplimiento se podrá poner término al comodato debiendo restituir el inmueble al SERVIU.

OCTAVO: En el caso que el comodatario efectuara obras de construcción o remodelación en el inmueble entregado en comodato, se deja establecido que una vez que el contrato finalice por cualquier causa, dichas edificaciones pasaran a ser propiedad del SERVIU sin cargo ni costo para este. Los SERVIU a través de su Unidad de Gestión de Suelo, recibirán el inmueble a través de un Acta de Recpción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble.

NOVENO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

DECIMO: Se deja establecido que de no dar cumplimiento a lo indicado en el presente, este SERVIU resolverá el contrato, debiendo el comodatario pagar las cuentas domiciliarias del inmueble entregado en préstamo de uso.

DECIMO PRIMERO: Se hace presente que el comodante tiene las facultades de poner término al contrato en cualquier tiempo, siempre que haya dado aviso previo al comodatario con una anticipación de 30 días, mediante carta enviada al domicilio registrado del representante de la organización comodataria.

DECIMO SEGUNDO: El SERVIU dispondrá de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso del inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias y en general de todas las obligaciones asumidas por el comodatario.

DECIMO TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 15 (quince) años a contar de esta fecha.

DECIMO CUARTO: Los gastos de autorización de firmas del presente Contrato de Comodato ante el Sr. Notario, que demande esta escritura, serán de cargo del **CLUB DE ADULTO MAYOR VIDA Y ESPERANZA**.

DECIMO QUINTO: La personería de don/ña **ALICIA BARRAZA ALQUINTA** como representante legal del comodatario, consta en consta en Certificado N° 081 de fecha 01 de Febrero de 2017 de Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, del cual consta su personería y vigencia. La personería de don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, para comparecer en representación de SERVIU consta del Decreto TRA 272/37/2015 de fecha 5 de Octubre de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo designa como Director SERVIU Región de Coquimbo, los cuales no se insertan por ser conocidos de ambas partes y a expresa petición.

2° NOTIFIQUESE la presente Resolución a Doña **ALICIA BARRAZA ALQUINTA**, Representante Legal del Club de Adulto Mayor Vida y Esperanza.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO

VIP/MG/mlg.

DISTRIBUCIÓN:

- SRA. ALICIA BARRAZA ALQUINTA
- VALPARAISO N° 931 - TIERRAS BLANCAS - COQUIMBO
- DEPTO. JURÍDICO
- GESTIÓN DE SUELOS Y PROYECTOS CRÍTICOS
- OFICINA DE PARTES